

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022-01145

Considerando las solicitudes que preceden, se dispone:

1. Tener por notificado mediante conducta concluyente al demandado JOHN LOZANO ORJUELA del auto que libró mandamiento en el proceso; a partir de la data en la cual fue radicado el escrito objeto de estudio.
2. Decretar la **suspensión** por el término de sesenta (60) meses, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 161 del CGP.

Vencido dicho lapso sin mediar pronunciamiento, por secretaría contabilícese el término de traslado con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, atendiendo lo normado en los artículos 93, 118, 301 y 442 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>08-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

Ptg.